

Las transferencias de las Universidades

Antonio Camarero

En estos momentos hay 7 Comunidades Autónomas con competencias en materia universitaria (Andalucía, Cataluña, Galicia, Islas Canarias, Navarra, País Valenciano y País Vasco), mientras que las diez restantes son susceptibles de Transferencia. Por las informaciones que tenemos, inmediatamente se producirán las correspondientes a las Comunidades de Asturias, Castilla-León, Extremadura, Madrid y Rioja. Por el contrario, no contamos con datos contrastados que permitan confirmar las transferencias de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Islas Baleares y Murcia.

Hemos de destacar un aspecto que es relevante y que origina una pregunta constante a la que hay que dar respuesta: ¿Se transfiere el personal de las Universidades a la Comunidad Autónoma?

La respuesta viene en la propia Ley de Reforma Universitaria: no se puede transferir al personal de las universidades porque, desde la entrada en vigor de la LRU en el año 83, el personal es de cada universidad. Lo que significa que la LRU ya les transfirió a las Universidades en ese momento, y por ello no son sujeto de transferencia. Lo que es objeto de transferencia es la competencia jurídica y el sujeto que subvenciona el funcionamiento de las universidades; pasan del Parlamento-Gobierno estatal-Ministerio a la Asamblea Legislativa-Gobierno de la Comunidad-Consejería correspondiente.